

Factura: 001-002-000053288

20171701002P00723



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701002P00723						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACION JURAMENTADA PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE FEBRERO DEL 2017, (12:35)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	RICHCOAST CORP	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	22395	PANAMEÑA	APODERADO (A)	RICARDO JOAQUIN KLING
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: DI: 2 COPIAS.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACION JURAMENTADA
QUE OTORGA: RICARDO JOAQUIN KLING
CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2

COPIAS

ESCRITURA NO. 2017-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte de febrero de dos mil diecisiete, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura de Declaración Juramentada el señor Ricardo Joaquín Kling en calidad de apoderado especial de RICHCOAST CORP., mayor de edad, de nacionalidad canadiense, de estado civil casado, domiciliado en: El Comercio E10-93 y la Razón, teléfono 2443050, correo electrónico: bauer@bauer .com.co, del Distrito Metropolitano de Quito. El compareciente es capaz de obligarse y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identidad cuya copia se adjunta a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una Declaración Juramentada, al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente instrumento el señor Ricardo Joaquín Kling, en su calidad de apoderado especial, domiciliado en: El Comercio E10-93 y la Razón, teléfono 2443050, correo electrónico: bauer@bauer .com.co, del Distrito Metropolitano de Quito, por los derechos que representa de la compañía

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



RICHCOAST CORP., tal como se desprende del poder especial que se adjunta a la presente como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad canadiense, de paso por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse. **PRIMERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- El compareciente, en su calidad de apoderado especial de la compañía RICHCOAST CORP., declara bajo juramento: a) Que de acuerdo a lo requerido en el artículo veinte de la Ley de Compañías, y, en el Reglamento sobre la información y documentos que deben remitir las compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros que cuenten con sociedades extranjeras en calidad de socios o accionistas, en su artículo cuatro, la compañía RICHCOAST CORP. Accionista de la compañía ecuatoriana BAUER & CO. S.A., existe y está legalmente constituida en Panamá. b) Que el certificado de existencia legal de trece de abril de dos mil quince, emitido en Panamá, cuya copia certificada se adjunta como parte integrante de la presente escritura, sigue vigente hasta la presente fecha. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por la Abogada Adriana Huidobro Peralta con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil uno guión trescientos setenta y uno del Consejo de la Judicatura, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO




RICARDO JOAQUIN KLING
PAS. NO. HM643865

DRA. PAOLA DELGADO LLOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimiro Villalba Vega

SEGUNDA COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: PROTOCOLIZACION - PODER GENERAL, OTORGADO POR:
COMPAÑIA RICH-DAST CORP. A FAVOR DE RICARDO
JOAQUIN KLING

Otorgada por: _____

A favor de: _____

El _____

Parroquia: _____

Cuántia: INDETERMINADA Avalúo: _____

Quito, a 13 DE AGRO 2011



RC77360
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 5756

PROTOCOLIZACION

PODER GENERAL
OTORGADO POR:
COMPANIA RICHCOAST CORP
A FAVOR DE:
RICARDO JOAQUIN KLING

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, junio 13 del 2011

(DI 3 copias)

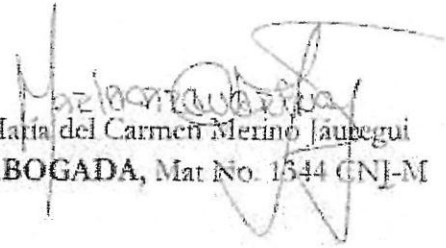
||||| AC |||||



TOBAR
BUSTAMANTE

SEÑOR NOTARIO

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una protocolización del poder general que otorga la compañía RICHCOAST CORP, a favor del señor RICARDO JOAQUIN KLING, la misma que se encuentra debidamente apostillada.


María del Carmen Merino Jauregui
ABOGADA, Mat No. 1344 CNI-M



SO53103208

RRCH

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

6,876

6

ABRIL

10

ESCRITURA No. _____ DE _____ DE _____ DE 20 _____

FOR LA CUAL:

la sociedad anónima denominada RICHCOAST
CORP. otorga un Poder General a favor del señor
RICARDO JOAQUIN KLING

HORARIO

Lunes a Viernes
8 am a 5 pm

Sábado
9 am a 12 pm



St. Gabriel y María Esquivel



SECRETARÍA DE COMPANÍAS
Esta oficina de secretaría tiene a su cargo
representar a las compañías de la
Superintendencia de Compañías

Quito, a 9 JUN. 2011

Paola Delgado Llor
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS-----

-----("6,876")-----

Por la cual la sociedad anónima denominada RICHCOAST CORP. otorga un Poder General a favor del señor RICARDO JOAQUIN KLING-----

-----Panamá, 6 de abril de 2010.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil diez (2010), ante mí, RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), compareció personalmente el Doctor RODOLFO RAMON CHIARI CORREA, varón, mayor de edad, casado, panameño, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número seis-quince-doscientos setenta y tres (6-15-273), a quien conozco en su carácter de socio de la firma de abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado de la sociedad anónima denominada RICHCOAST CORP., sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública Número tres mil ciento tres (3103) del veintinueve (29) de julio de mil novecientos setenta (1970), Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público en la Sección de Personas (Mercantil) al Tomo setecientos cuarenta y cuatro (744), Folio doscientos dieciocho (218), Asiento ciento catorce mil novecientos cuarenta y seis (114946) el tres (3) de agosto de mil novecientos setenta (1970), facultado para este acto por la Junta Directiva de la compañía en reunión del cinco (5) de abril de dos mil diez (2010), según consta en la copia del acta de dicha reunión, debidamente firmada, que se agrega al protocolo y en la misma consta la autorización conferida



Es copia de los documentos
registrados en los Archivos de la
Superintendencia de Compañías

Quito, - 9 JUN. 2010

[Firma]
SECRETARIO GENERAL



para extender esta Escritura.-----

-----Dijo el compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de RICHCOAST CORP. y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y forma que sea más efectiva en derecho o a y otorga igual poder amplio, cumplido y bastante, con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, como en derecho se requiera y sea necesario, a favor del señor RICARDO JOAQUIN KLING, con pasaporte canadiense número JX cien mil quinientos noventa (JX100590) para que lo ejerza actuando en nombre y representación de RICHCOAST CORP., con las siguientes facultades:-----

-----a. Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones que sean necesarias.-----

-----b. Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escojan y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderos a la orden del apoderado y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas.-----

-----c. Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés,

SECRETARÍA DE LAS
COMPAÑÍAS
Es fiel copia de los documentos que
reponen en los Archivos de la
Superintendencia de Compañías.

Quito, a - 9 JUN. 2011

Paola Delgado Loo
SECRETARÍA GENERAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a cabo todos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos o convenios.-----

-----d. Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o institución financiera y establecer las reglas para la operación de dichas cuentas.-----

-----e. Librar, endosar, negociar, descontar, entregar para su depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero y recibir el producto de ellos.-----

-----f. Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera, y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fueren pagaderos.-----

-----g. Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como garantía de cumplimiento de tales obligaciones dar en prenda, hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que se estime conveniente y también para extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieran bajo cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos.-----



Notaría 40

SECRETARÍA DE COMPAÑÍAS
Los delos de los documentos que
se depositan en los Archivos de la
Secretaría de Compañías.

Quito, a 9 JUN. 2011

[Firma manuscrita]



-----h. Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier subdivisión política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones del préstamo.-----

-----i. Prestar servicios como corredor, comisionista, mandatario o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de comisión o de cualquier otra forma de remuneración.-----

-----j. Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos sin limitación alguna.-----

-----k. Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquiera otra forma, importar o exportar toda clase de mercancías, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fueren necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera.-----

-----l. Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la sociedad.-----

-----m. Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la

SECRETARÍA DE COMPAÑÍAS
En los casos de los documentos que
expresan en los Archivos de la
Superintendencia de Compañías.

Quito, a

9 JUN. 2011

FOR: SECRETARIO GENERAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

sociedad y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estimen conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos.-----

-----n. Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad, prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia.-----

-----o. Extender todos los documentos, incluyendo documentos notariales que se requieran para llevar a cabo los negocios de la compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen.-----

-----p. Celebrar contratos de toda clase y descripción, incluyendo (sin que la siguiente enumeración implique limitación) la construcción de edificios, puentes, caminos, ferrocarriles, dársenas, muelles y toda otra obra, contratos con gobiernos o subdivisiones políticas de los países para explotar concesiones de cualquier naturaleza, y en fin todo otro que a juicio del apoderado pueda ser beneficioso para la sociedad.-----

-----q. Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo de sociedad fijando las condiciones o modalidad que los apoderados estimen convenientes o necesarias.-----

-----r. Sustituir total o parcialmente este poder fuera o dentro del país a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio de reservarse el ejercicio de las facultades que en él se confieren; y revocar cualesquiera sustituciones que hubieren hecho.-----

-----s. En general, para que asuma la personería de la sociedad siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen, ya se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier parte del mundo.-----

-----t. El apoderado tiene amplias facultades para realizar



Dr. Gerardo H. J. Espinosa

DE COMPAÑIAS
En fe del que de los documentos se
representa a los Alféres de la
República de Panamá

9 JUN. 2011

SECRETARIO GENERAL



todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador y que puedan contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas.

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, el siguiente documento, el cual dice así:

-----"ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----RICHCOAST CORP.-----

-----Una reunión de la Junta Directiva de RICHCOAST CORP., sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en Bogotá, República de Colombia el día 5 de abril de 2010.

-----Se encontraban presentes:

-----Maria Fernanda De Kling-----

-----Maria Cristina Andrade-----

-----Rodrigo Kling-----

-----Ricardo J. Kling-----

-----Roberto J. Kling-----

-----Las personas arriba mencionadas, quienes son todos los Directores de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión con renuncia al aviso previo.

-----El señor RICARDO J. KLING, Presidente de la sociedad, presidió la reunión y el señor ROBERTO J. KLING, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la misma.

-----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un poder general.

-----Mediante proposición debidamente presentada y unánimemente aprobada se resolvió:

-----1º Otorgar un Poder General a favor del señor RICARDO

SE
DE
Es el caso de los documentos que
reponen en los Archivos de la
Presidencia de la Compañía.

Quito, - 9 JUN. 2011

SECRETARIO GENERAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

JOAQUIN KLING, con pasaporte canadiense No. JX100590, con amplísimas facultades de dominio y administración, sin limitación alguna.

-----2º Autorizar a ICASA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN, Agente Registrado de la sociedad en Panamá, para que, en nombre y representación de la misma comparezca, por medio de uno de sus socios, ante Notario Público en Panamá de su escogencia para otorgar Poder General a favor del señor RICARDO JOAQUIN KLING, con pasaporte canadiense No. JX100590, para que lo ejerza con las facultades arriba estipuladas, según lo acordado en la presente reunión.

-----No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.

(fdo.) Ricardo J. Kling----- (fdo.) Roberto J. Kling
-----Ricardo J. Kling-----Roberto J. Kling
-----Presidente de la reunión-----Secretario de la reunión

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICASA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN

-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Ivonne Yanaixa Ariza Domínguez, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos setenta y nueve-quinientos noventa y cuatro (8-479-594) y Jayro Joaquín Núñez De León, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco-doscientos veintinueve (8-725-221), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.-----Esta Escritura lleva el número seis mil ochocientos setenta



F. Osvaldo Vega Espinosa

SE
DE COMPANIAS
de la copia de los documentos que
se piden en los Archivos de la
Superintendencia de Companias.

Quito, a - 9 JUN. 2011

[Firma]



REPUBLICA DE PANAMA
131.1
184.4
06.11
#002.00
05.11.00

y seis-----("6,876")-----
No.1 R. R. CHIARI C.-----Ivonne Yaneira Ariza Dominguez-----
Jairo Joaquín Núñez De León-----RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA,
Notario Público Décimo-----
-----Concuerda con su original esta primera copia que expido,
sello y firma en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los
seis (6) días del mes de abril del año dos mil diez (2010).-----
Esta escritura consta de un total de cuatro (4) páginas.-----

Ricardo A. Landero M.
Ricardo A. Landero M.
Notario Público Décimo



Ricardo A. Landero M.
Notario
45

2010

29414

Refrendado a todo



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito,

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO SUABRESEÑADO DEL CANTÓN QUITO

DE COMPAÑIAS
En el extra de los documentos
expedidos por el Archivo de la
Superintendencia de Compañías

Quito, a 9 JUN. 2010

Paola Delgado Llor
SECRETARÍA GENERAL

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la abogada Maria del Carmen Merino, con matricula profesional número mil cuatrocientos treinta y tres, con esta fecha y en doce fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaria Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, por licencia concedida al Titular doctor Jorge Machado Cevallos, mediante acción de Personal número 1170-DP-DPP, de fecha treinta de mayo del dos mil once, del Consejo de la Judicatura, El Poder General, otorgado por: COMPAÑIA RICHCOAST CORP, a favor de: RICARDO JOAQUIN KLING, que anteceden.-----
Quito, junio trece del dos mil once.



[Signature]
DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

Es fiel y SEGUNDA CERTIFICADA de la protocolización de los documentos que anteceden; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a trece de junio del dos mil once.



[Signature]
DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ZUGHEY MEILYN
AGREDO PLANETTA
FECHA: 2015.04.13 17:22:24 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMÁ, PANAMÁ

Zughey H. Agredo

No. 15



CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

149258/2015 (0) DE FECHA 19/04/2015

QUE LA SOCIEDAD

RICHCOAST CORP.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 198022 (S) DESDE EL LUNES, 03 DE AGOSTO DE 1970

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR: MARIA FERNANDA DE KLING

DIRECTOR: MARIA CRISTINA ANDRADE

DIRECTOR: DANIEL KLING

PRESIDENTE: RICARDO J. KLING

VICEPRESIDENTE: MARIA FERNANDA DE KLING

TESORERO: DANIEL KLING

SECRETARIO: ROBERTO J. KLING

SUBSECRETARIO: MARIA CRISTINA ANDRADE

DIRECTOR: RICARDO J. KLING

DIRECTOR: ROBERTO J. KLING

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 13 DE ABRIL DE 2015 A LAS 05:21 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por ZUGHEY MEILYN AGREDO PLANETTA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 de octubre 1961

1 País PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Paola Delgado Llor*

3 quien actúa en calidad *Notaria Segunda*

4 y esta revestido del sello/timbre de *Notaria Segunda*

CERTIFICADO

5 EN Panamá? *15* *ABR* 2015

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número *14345*

9 Sello/timbre 10 Firma *Paola Delgado Llor*

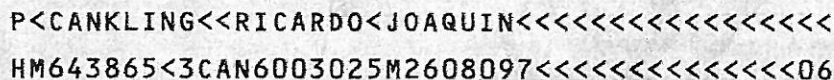


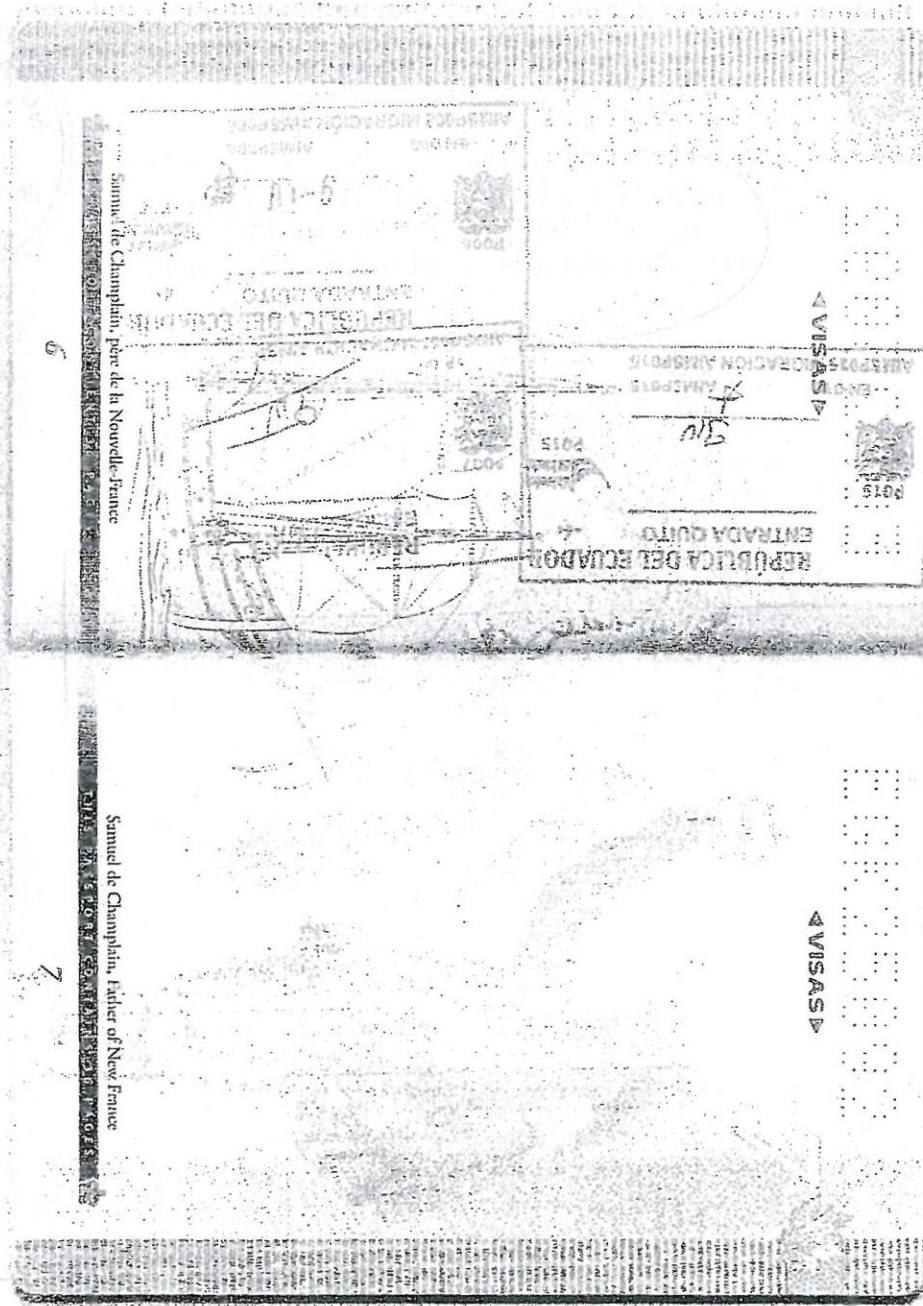
Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de fe... folio(s) util(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado Quito, a *10 de feb. 17*

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... fojas) útiles, que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 20- Feb- 17

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada de la escritura de **DECLARACION JURAMENTADA**, que otorga **RICARDO JOAQUIN KLING**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte de febrero del año dos mil diecisiete.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

